

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN XLIV Y 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y**

#### **CONSIDERANDO**

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración, tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas del Estado en favor del bienestar social.

El bienestar social, es la prioridad de ésta administración estatal, por lo que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, contempla en su objetivo 1.7, el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de programas que eleven la productividad y bienestar de los trabajadores del campo y sus familias., cuya

estrategia 1.7.1., señala que se Fortalecerá la ejecución de programas federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los programas estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad. Así mismo, en el objetivo 1.8., contempla el generar oportunidades de empleo y desarrollo en los sectores agrícola, pecuario y agrícola que eleven las condiciones de vida de la población rural, a través de la estrategia 1.8.1., que plasma el desarrollar cadenas productivas agropecuarias que favorezcan la creación de valor agregado y la comercialización; facilitar la unión entre productores agropecuarios para aprovechar economías de escala, financiar proyectos productivos regionales y participar en programas de concurrencia; facilitar capacitación y asistencia técnica que permita agregar valor a los productos agrícolas, pecuarios y acuícolas; facilitar la comercialización de productos agropecuarios eliminando trámites y procedimientos innecesarios. Aunado a ello, la estrategia 1.8.2., indica el Desarrollar incubadoras empresariales para el sector agropecuario que permitan escalar de una producción simple a una sofisticación de producto. Finalmente la estrategia 1.8.3., señala que se dotará a los productores agropecuarios, de importantes capacidades que les permitan ser autosuficientes, para canalizar apoyos de acuerdo a las necesidades de los productores del sector rural, para que transiten de la producción primaria básica hacia la transformación y comercialización e Impulsar proyectos diversificación productiva que eleven el ingreso de las familias rurales.

La Secretaría de Fomento Agropecuario, promueve acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de los tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el

desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural con sus respectivos Componentes que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los productores rurales requieren conocer y aplicar tecnologías que les permitan incrementar la productividad de sus parcelas y granjas, reducir costos de producción y así obtener mayores ingresos por su trabajo, haciendo más rentables sus unidades de producción.

En la actualidad, algunos productores han adoptado o creado tecnologías que les han permitido alcanzar los anteriores objetivos en diferentes cadenas de producción agropecuaria y acuícola; sin embargo, es importante reconocer la necesidad de contar con más activos que coadyuven a eficientar los procesos de producción, de tal manera que la infraestructura agropecuaria así como la hidráulica y acuícola requieren de un uso más eficiente; con relación al manejo pecuario, es necesario impulsar el desarrollo de las especies ganaderas con potencial, la cría de abejas y la acuicultura con la mejora genética y el desarrollo de los sistemas de producción.

El programa denominado **Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agrícola** surge como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con este programa, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir las presentes Reglas de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto del Programa denominado

“Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agrícola” en sus diversos componentes, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AGROPECUARIA, EN SUS COMPONENTES: PECUARIO: FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR, GENÉTICO ESTATAL, ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO, SANIDAD FITO ZOOSANITARIA; AGRÍCOLA: RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA AGRÍCOLA; REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY; ESTATAL DE REFORESTACIÓN; APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA; CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO; DE DESARROLLO RURAL: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES.**

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector agropecuario, se crea el Programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en sus componente: **Pecuario:** Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Genético Estatal, Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario, Sanidad Fitozoosanitaria; **Agrícola:** Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola; Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey; Estatal de Reforestación; Aprovechamiento de Agua Captada Para Uso Agrícola; Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; **Desarrollo Rural:** Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado

de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en su componente: **Pecuario:** Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Genético Estatal, Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario, Sanidad Fitozoosanitaria; se entenderá por:

- I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;
- II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. APOYO O SUBSIDIO:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a las reglas de operación del programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en cualquiera de sus componentes;
- IV. BENEFICIARIOS.** Los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, personas físicas o morales relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los componentes;

- V. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VI. INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. COMPONENTES PECUARIOS:** A los programas Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Genético Estatal, Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario y Sanidad Fitozoosanitaria;
- VIII. PAMCCAP.** Programa de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario;
- IX. RESPONSABLE DEL PROGRAMA.** Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- X. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XI. SINIIGA.** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganando; y
- XII. UPP.** Unidad de Producción Pecuaria.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en su componente: **Agrícola:** Renovación y Mantenimiento a Maquinaria Agrícola; Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey; Estatal de Reforestación; Aprovechamiento de Agua Captada Para Uso Agrícola; Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; se entenderá por:

- I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;

- II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. AGRICULTURA PROTEGIDA (AP):** La agricultura protegida es un sistema de producción realizado bajo diversas estructuras, para proteger cultivos, al minimizar las restricciones y efectos que imponen los fenómenos climáticos;
- IV. APOYO O SUBSIDIO:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a las reglas de operación del programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en cualquiera de sus componentes;
- V. BARRERAS VIVAS:** Especies de plantas que se establecen entre los cultivos en forma perpendicular a la pendiente, ya sea en curvas de nivel o en hileras, las cuales tienen la función de reducir la velocidad de escorrentía, provocan la sedimentación y la infiltración; con esto se disminuye la degradación del suelo;
- VI. BENEFICIARIOS:** Personas Físicas o Morales, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación y su solicitud haya sido aprobada por la CIPE;
- VII. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VIII. PROYECTO (S):** Propuesta de la(s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en el componente Agrícola del programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria;
- IX. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA:** Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;
- X. CORTINA ROMPE VIENTO:** hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;
- XI. ARBOLES DE RENUEVO:** Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;
- XII. PRYMMA:** Programa de Restauración y Mantenimiento de Maquinaria Agrícola;
- XIII. PRYASM:** Programa de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey;
- XIV. ASPERSORA:** Instrumento manual o mecánico para la aplicación de fungicidas o herbicidas para el control de plagas y enfermedades en cultivos agrícolas;
- XV. CESAVETLAX: Comité de Sanidad Vegetal del Estado de Tlaxcala,** Organismo Auxiliar en materia de Sanidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) del Estado de Tlaxcala, que se encarga de vigilar, supervisar, controlar, las principales plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas del Estado; y
- XVI. SANIDAD VEGETAL:** La sanidad vegetal es todo lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Infraestructura,

Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en su componente: **Desarrollo Rural:** Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; se entenderá por:

- I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los “beneficiarios”;
- II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. APOYO O SUBSIDIO:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los “Lineamientos”;
- IV. BENEFICIARIOS:** Personas Físicas, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria Agropecuaria, en cualquiera de sus componentes y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación de los técnicos;
- V. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VI. INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. LINEAMIENTOS:** Documento administrativo que rige la operación del Programa;

**VIII. PROYECTO (S):** Propuesta de la(s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en el componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario;

**IX. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO:** Proyectos que tienen por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de un municipio o localidad;

**X. FINANCIAMIENTO A MICRO-EMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES:** Apoyos o incentivos que tienen como propósito contribuir a la generación de ingresos de las mujeres y jóvenes rurales mediante la integración económica de proyectos para la producción primaria, servicios de apoyo a la producción, beneficio, transformación y agregación de valor;

**XI. RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Dirección de Desarrollo Rural, de la SEFOA; y

**XII. SEFOA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 5.** Las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, serán las responsables de la ejecución del programa en sus respectivos componentes y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada programa, instruyéndolo para su correcta

ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 6.** Los componentes del programa son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.**

**ARTÍCULO 7.** El Componente Pecuario FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Implementar acciones estratégicas que contribuyan a mejorar la competitividad de la producción mediante acciones integrales, que ayuden a resolver la problemática de la lechería familiar.

### **B) ESPECÍFICOS:**

- I.** Capacitar en buenas prácticas de manejo, a los productores lecheros beneficiados, lo cual repercutirá en la inocuidad y calidad de los productos.
- II.** Aumentar la cantidad de proveedores confiables de leche.
- III.** Apoyar la capitalización de las unidades de producción primarias; así como la agregación de valor; y
- IV.** Fomentar esquemas de organización para una producción competitiva.

**ARTÍCULO 8.** El Componente Pecuario GENETICO ESTATAL, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir al mejoramiento genético de las especies, mediante la implementación de estrategias que permitan aprovechar y maximizar el mérito de una población animal, de interés económico para el Estado.

### **B) ESPECIFICOS.**

- I.** **I.-** Establecer un Plan de Trabajo para establecer el cronograma de actividades para el cumplimiento del componente Genético Estatal; y
- II.** Realizar una selección de semovientes sobresalientes, mediante la medición de parámetros productivos.

**ARTÍCULO 9** El Componente Pecuario ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas en la mitigación del cambio climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante la sensibilización, desarrollo de capacidades, asistencia técnica, consultoría y apoyos para la mitigación del impacto ambiental.

### **B) ESPECIFICOS.**

- I.** Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno;
- II.** Sensibilizar y promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; desarrollando capacidades, brindando asistencia técnica y consultoría a los productores; que conduzcan a mitigar el cambio climático;
- III.** Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo.
- IV.** Estimular la inversión de proyectos, que tengan como principal objetivo la

mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua; y

- V. Impulsar el uso de ecotecias y energías renovables que promuevan sustentablemente la productividad de las unidades de producción acuícolas y pecuarias del estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 10.** El Componente Pecuario SANIDAD FITOZOOSANITARIA, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Controlar y mantener la sanidad agropecuaria, para ofrecer productos garantizados a la población demandante, sin riesgos de salud pública.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I. Establecer y operar un programa estatal de control de la movilización de mercancías agropecuarias;
- II. Informar y coordinar acciones con las corporaciones policiacas;
- III. Detectar las principales vías de tránsito de vehículos con ganado;
- IV. Establecer operativos de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;
- V. Incrementar los recursos humanos y el equipo para realizar operativos y recorridos en vías de comunicación, que permitan detectar la movilización irregular de animales y productos agropecuarios;
- VI. Realizar actividades de capacitación a los diferentes grupos policiacos con el propósito de integrarlos a las actividades de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;

VII. Actividades de promoción y difusión entre asociaciones de ganaderos y comerciantes, de la normatividad vigente en materia de sanidad y movilización de productos agropecuarios;

VIII. Coordinar acciones con otros componentes de apoyo para que sus beneficiarios se integren a las diferentes campañas fitosanitarias; y

IX. Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

**ARTÍCULO 11.** El Componente ESTATAL DE REFORESTACIÓN, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo, colocación de cortinas rompe-viento.

**B) ESPECÍFICOS:**

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el fomento, preservación, conservación y sustentación de zonas forestales y zonas erosionadas a través de la reforestación; y
- II. Facilitar el material vegetativo para el impulso a la reforestación en el Estado apoyando la ejecución del componente estatal de reforestación con la finalidad de impulsar la conservación de suelos minimizando la erosión y mejorando la calidad de los mantos freáticos.

**ARTÍCULO 12** El Componente de RENOVACION Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA AGRICOLA, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Proporcionar mantenimiento y renovación a maquinaria agrícola, con la finalidad de minimizar costos en la renovación de piezas de desgaste.

**B) ESPECIFICOS.**

- I. Eficientar la maquinaria agrícola renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo maximizando su potencial; y
- II. Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor y discos agrícolas).

**ARTÍCULO 13** El Componente de APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a la optimización de los recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación de proyectos de captación de agua a través de equipamiento con infraestructura que permita aprovechar de manera sustentable los recursos hídricos captados y de esta manera incorporar riegos de auxilio a zonas de alta y muy alta marginación.

**B) ESPECIFICOS.**

- I. Impulsar la tecnificación por medio de subsidios infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento de aspersión para riego agrícola.

**ARTÍCULO 14** El Componente de CAPACITACION EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Implementar cursos de mejoramiento de producción agrícola y manejo adecuado de pesticidas, para los productores agrícolas del Estado, para que eleven su producción en forma amigable con el medio ambiente en el uso de desechos tóxicos y evitar la proliferación de

plagas y enfermedades; además de transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos.

**B) ESPECIFICOS.**

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación, capacitación en buenas prácticas y el manejo integral y sustentable de agroquímicos y sus derivados;
- II. Implementación de la campaña “Campo Limpio”; y
- III. Concientizar por medio de capacitaciones, a la conservación de flora y fauna nativa, mediante el adecuado uso de agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen al medio ambiente.

**ARTÍCULO 15** El Componente de REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO, tiene los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad.

**B) ESPECIFICOS.**

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;
- II. Contribuir a la conservación de suelos evitando erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey; y

- III. Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Programa de repoblación y aprovechamiento de maguey en el Estado de Tlaxcala” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

**ARTÍCULO 16** Los Componentes de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Financiamiento a Microempresas para Mujeres y Jóvenes Rurales, tienen los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:** Contribuir a mejorar la producción y productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria y Acuícola en la Entidad.

**B) ESPECIFICOS.**

- I. Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del estado, con un enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo;
- II. Apoyar la ejecución de “Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios bajo una perspectiva regional;
- III. Incentivar la creación de empresas formales de productores que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e
- IV. Impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, a través de Financiamiento a Microempresas para la Mujer Rural para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las

fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

**ARTÍCULO 17.** Los componentes del programa son de carácter estatal y están dirigidos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO TERCERO  
CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE  
FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA  
FAMILIAR.**

**ARTÍCULO 18.** El Componente Pecuario denominado **FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR**, contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para el equipamiento de la producción primaria y para el post ordeño en las unidades de producción lechera, que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP).

**ARTÍCULO 19.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUBSIDIO
Capacitación y acompañamiento Técnico.	100%
Adquisición de equipos varios para la producción primaria.	50% del valor de la inversión hasta \$40,000.00
Adquisición de equipos varios para manejo post-ordeño	50% del valor de la inversión hasta \$50,000.00
Equipamiento a grupos organizados a través de personas morales y/o asociaciones.	50% del valor de la inversión hasta \$25,000.00

**ARTÍCULO 20.** El programa tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores de leche.

**ARTÍCULO 21.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Copia de su Credencial de votar vigente (INE);
2. Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Actualización SINIIGA (Poseer un mínimo de 5 vientres bovinos o su equivalente);
4. Los grupos organizados a través de personas morales y/o asociaciones (5 miembros como mínimo), deberán adjuntar copia del documento actualizado que acredite su legal representación;
5. Dictámenes recientes de Brúcela y Tuberculosis del hato; y
6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal.

**ARTÍCULO 22.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 23.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 21 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTICULO 24.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y haber sido dictaminados positivos, de acuerdo al dictamen de campo que realicen los técnicos; así como la validación y autorización por la CIPE, procediendo a levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 25.** Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Productivo-

Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 26.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 9 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color, etc.);
- II. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- III. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- IV. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- V. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

#### **CAPÍTULO CUARTO CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE GENÉTICO ESTATAL.**

**ARTÍCULO 27.** El Componente Pecuario denominado GENETICO ESTATAL, contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para equipamiento y/o semovientes, en las especies bovinos de leche, ovinos, porcinos y équidos de trabajo, con la finalidad de realizar un mejoramiento genético de las mismas, mediante la aplicación de estrategias que permitan aprovechar

la varianza genética, con el fin de maximizar su mérito.

**ARTÍCULO 28.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO	APOYOS (SUBSIDIOS)
<b>DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PAQUETE TECNOLÓGICO</b>	
Asesoría técnica	100%
<b>FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE GENÉTICA.</b>	
Software ganado lechero	Hasta el 50% de la inversión
Germoplasma (embriones y/o semen importado) y semovientes.	Hasta el 50% de la inversión
Dosis de semen de burro	Hasta \$500.00 por dosis de semen, incluyendo inseminación artificial.
Equipo especializado (medición).	Hasta el 50% de la inversión
Desarrollo de una Posta Genética Porcina.	Hasta el 50% de la inversión

**ARTÍCULO 29.** El programa tiene una cobertura estatal, está dirigido a los productores de las especies: bovinos de leche, porcinos, ovinos y équidos de trabajo, Asociaciones Ganaderas, Instituciones de Educación Agropecuaria, así como aquellas instituciones que cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.

**ARTÍCULO 30.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Copia de su Credencial de votar vigente (INE);
2. Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Actualización SINIIGA (Poseer un mínimo de 5 vientres bovinos o su equivalente);

4. Los grupos organizados a través de personas morales y/o asociaciones (5 miembros como mínimo), deberán adjuntar copia del documento actualizado que acredite su legal representación;

5. Dictámenes recientes de Brúcela y Tuberculosis del hato; y

6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto, de algún otro programa estatal o federal.

**ARTÍCULO 31.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 32.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 30 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 33.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y haber sido dictaminados positivos, de acuerdo al dictamen de campo que realicen los técnicos; así como la validación y autorización por la CIPE, procediendo a levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 34.** Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de los Sistemas Producto-Pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

**ARTÍCULO 35.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 28 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color, etc.);
- II. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- III. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- IV. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- V. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

**CAPÍTULO QUINTO**

**CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO (PAMCCAP).**

**ARTÍCULO 36.** El Componente Pecuario denominado ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO (PAMCCAP), contempla cuatro líneas de acción:

- I. **Capacitación:** Desarrollar capacidades, sensibilizar, brindar asistencia técnica y consultoría a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático;

- II. **Reforestación:** Incentivar la reforestación;
- III. **Prácticas de Conservación de suelo y agua:** Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno; y
- IV. **Uso de ecotecnias y/o Energías Renovables:** Estimular la inversión de proyectos que utilicen ecotecnias y/o Energías Renovables en las actividades acuícolas y/o pecuarias y que como principal objetivo contribuyan a la mitigación del cambio climático.

**ARTÍCULO 37.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

- I. **Capacitación:** Desarrollar capacidades, sensibilizar, brindar asistencia técnica y consultoría a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. En servicio de Asistencia técnica o acompañamientos técnicos, desarrollo de capacidades y/o consultoría	Hasta 100 % del valor de la solicitud
II. Sensibilización y Comunicación. Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos, inherentes a la temática del impacto climático y del cambio ambiental Actualización y Capacitación para personal técnico. Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico y uniformes. Lonas de información y promoción de los eventos.	Hasta 100 % del valor de la solicitud

**II. Reforestación:** Incentivar la reforestación.

Concepto de apoyo	Montos Máximos
<p><b>I. Flora néctar-polinífera y cortinas rompe vientos para la acuacultura y cultivo de forrajes perenes y sistemas silvopastoriles</b>                      Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario implementar previamente obras de suelo, y asistir a la capacitación que la SEFOA a través de la Dirección de Ganadería indique.</p>	<p>Para la actividad de Reforestación (focalizada) la densidad de plantación es desde 300 a 500 plantas por hectárea.                      Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$ 7,500 (Siete mil quinientos 00/100 M.N) por beneficiario</p>
<b>II. Soporte Técnico</b>	100%

La SEFOA considerara al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los beneficiarios deberán de iniciar la reforestación, cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones que la SEFOA realice.

**III. Prácticas de Conservación de suelo y agua:** Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno.

Apoyar personas físicas, morales y/o grupos de productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente.

Concepto de apoyo	Montos Máximos
<b>I. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua con vocación pecuaria y/o acuícola</b>	Hasta el 50 % de la inversión, sin rebasar: \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$ 250,000 por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo)
<b>II. Prácticas de conservación de suelo y agua</b>	Hasta el 50 % de la inversión, sin rebasar: \$ 75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$ 250,000 por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo)
<b>III. Soporte Técnico</b>	100%

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales y se complementen con acciones que favorezcan el desarrollo de capacidades de los beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del ANEXO I Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario.

**IV. Uso de ecotecnias y/o Energías Renovables.-** Para proyectos que incluyan energías renovables y estimulen la inversión que tenga como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, de conformidad con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Montos Máximos
I. Proyectos integrales para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes.	Para personas físicas, apoyo de hasta 50% sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N); Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
II. Sistemas térmicos solares	Para personas físicas hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).
III. Sistemas fotovoltaicos interconectados	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
IV. Sistemas fotovoltaicos autónomos	Hasta 70% del costo del sistema sin rebasar \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
V. Otros proyectos de energías renovables (eólica, geotérmica, micro y minihidráulica, y/o biodigestores).	Hasta 70% del costo del proyecto, y hasta un máximo de \$ 75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por proyecto. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
VI. Soporte Técnico	100%

**ARTÍCULO 38.** El programa está dirigido a los productores acuícolas, pesqueros y/o pecuarios de los 60 municipios del estado, personas físicas o morales y/o grupos de productores.

**ARTÍCULO 39.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y mecánica operativa:

**I. Requisitos generales:**

REQUISITOS			
Concepto	Personas físicas	Personas morales	Grupo de productores
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar).	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
RFC.	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)
CURP, impresión vigente	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Comprobante de Domicilio del solicitante vigente (no mayor 90 días de su expedición)	Sí	Sí	Sí
Actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente (UPP, en su caso) (2018 o no mayor a seis meses de su expedición)	Sí	Sí	Sí, para cada integrante.
Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público.	No	Sí	No
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante	No	No	Sí

Comprobante de Domicilio Fiscal.	No	Sí	No
Listado de productores integrantes del grupo o figura moral solicitante	No	Sí	Sí
Correo electrónico del representante (impresión)	SI	SI	SI
Cotización debidamente requisitada del apoyo solicitado	SI	SI	SI

**II. Requisitos específicos:**

- I. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario donde se haga constar que no se está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa, estatal o federal;
- II. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
- III. En el caso de productores apícolas, presentar fierro marcador actualizado;
- IV. Dictamen de brucelosis y tuberculosis en caso de bovinos; de brucelosis, en caso de ovinos y caprinos; en caso de abejas, niveles de infestación de varroasis; para cada integrante; y
- V. Presentar ANEXO I (Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario), para los conceptos de apoyo III y IV, del artículo 37, incluidos en las presentes reglas de operación.

**III. La Mecánica Operativa** del Programa de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario es la siguiente;

- I. Llenar la solicitud de Inscripción;

- II. Entregar la documentación solicitada;
- III. Esperar la visita de un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción;
- IV. Los dictámenes se presentan para autorización en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- V. En caso de ser objeto de beneficio de este programa:
  - a) Firmar la carta de notificación a través de la cual se otorga el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado;
  - b) el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
  - c) Estado de cuenta bancario con CLABE interbancaria;
  - d) Los beneficiarios, se comprometen al adecuado cuidado del material vegetativo y/o del apoyo recibido y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos; y
  - e) Se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como el personal que habilite el órgano fiscalizador.
- VI. Se apoyarán preferentemente a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que en el diagnóstico técnico sean viables de recibir el subsidio;

**VII.** El apoyo se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, estén dictaminados como positivos, validados y autorizados por la CIPE;

**VIII.** Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización; y

**IX.** Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del Componente, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de los beneficiarios con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

**ARTÍCULO 40.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 41.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**CAPÍTULO SEXTO  
CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE  
SANIDAD FITOZOOSANITARIA.**

**Artículo 42.** El Componente Pecuario Sanidad Fitozoosanitaria, define las acciones para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria y la aplicación de planes emergentes para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad fitozoosanitaria del Estado y así coadyuvar a mantener y mejorar el estatus zoosanitario del Estado.

**Artículo 43.-** El Componente apoyará con la aplicación de los recursos, mediante el programa de trabajo y recursos destinados, los cuales están contenidos en el documento denominado Programa Sanidad Fitozoosanitaria, el cual forma parte de las presentes reglas de operación.

El recurso programado es de \$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE  
ESTATAL DE REFORESTACION.**

**ARTÍCULO 44.** El Componente Agrícola, denominado **ESTATAL DE REFORESTACION**, contempla otorgar subsidios a los productores agrícolas interesados en la conservación de suelos de uso agrícola a través de la colocación de barreras vivas y cortinas rompe-viento.

**ARTÍCULO 45.** La cobertura del programa se define de la siguiente manera:

COMPONENTE	APOYO(SUBSIDIO)	VIGENCIA
Estatal de reforestación	70% del costo comercial por planta y 80% para zonas de alta y muy alta marginación con un máximo de \$20,000.00 por persona física o moral.	De la publicación de las presentes Reglas de Operación al 31 de agosto de 2018, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 46.** El programa tiene una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del Estado.

**ARTÍCULO 47.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA, dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

2. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
4. Estar inscrito en el padrón único de beneficiarios de la SEFOA; y
5. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se realizara la plantación del material pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 48.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 47 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTICULO 49.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y haber sido dictaminados positivos, de acuerdo al dictamen de campo que realicen los técnicos; así como la validación y autorización por la CIPE, procediendo a levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 50.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 45 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

**I.** Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala; y

**II.** En caso de ser objeto de beneficio de este programa, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo.

**CAPÍTULO OCTAVO  
CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE  
RENOVACION  
Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA  
AGRICOLA.**

**ARTÍCULO 51.** El Componente Agrícola programa RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO A MAQUINARIA AGRICOLA (PRYMMA) contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor y discos agrícolas, con la finalidad de maximizar el potencial de la maquinaria agrícola.

**ARTÍCULO 52.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

COMPONENTE	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
<b>Renovación y mantenimiento a maquinaria agrícola (PRYMMA) Discos Agrícolas</b>	50% del costo comercial o hasta \$400.00 para cada disco de rastra y/o 50% del costo comercial o hasta \$550.00 para discos de arado; así como 50% del costo comercial o hasta \$500.00 para rejas de arado de vertedera. Con un máximo de \$12,000.00 por persona física o moral	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación al 31 de diciembre de 2018, sujeto a disponibilidad presupuestal.
<b>Renovación y mantenimiento a maquinaria agrícola (PRYMMA) Llantas para tractor</b>	50% del costo comercial para llantas traseras o \$6,000.00 por llanta y hasta el 50% del costo comercial hasta \$1,000.00 para llantas delanteras. Con un máximo de \$14,000.00 por persona física o moral.	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación al 31 de diciembre de 2018, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 53.** El programa tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

**ARTÍCULO 54.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
- III. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
- IV. Presentar factura original y copia de la maquinaria a renovar;
- V. Presentar cotización de la maquinaria a renovar;
- VI. En caso de ser beneficiado deberá entregar las piezas dañadas y/o con desgaste;
- VII. No haber sido beneficiario los últimos tres años en componente agrícola similar.

**ARTÍCULO 55.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 56.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 54 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 57.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del

programa y haber sido dictaminado positivo (de acuerdo al diagnóstico de campo que se realice). Previa validación y autorización por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**ARTÍCULO 58.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 52 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color, etc.); y
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción.

#### **CAPÍTULO NOVENO CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA**

**ARTÍCULO 59.** El componente denominado **APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA** contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de equipamiento de riego para el uso del agua captada en jagüeyes, bordos de tierra, etc. en el uso de riego agrícola de auxilio.

**ARTÍCULO 60.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

COMPONENTE	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
<b>Aprovechamiento de agua captada para uso agrícola</b>	70% del costo comercial con un máximo de \$25,000.00 por hectárea, hasta cuatro hectáreas por unidad de captación de agua para equipamiento de riego de auxilio.	De la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación hasta el 31 de diciembre del 2018, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 61.** El programa tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas que cuenten con una superficie de captación de agua.

**ARTÍCULO 62.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
- III. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
- IV. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
- V. Contar con un cuerpo de captación de agua de uso agrícola;
- VI. Autorización por parte de la CONAGUA para el aprovechamiento de agua captada de uso agrícola; y
- VII. Cotización de los componentes a adquirir.

**ARTÍCULO 63.** La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 64.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 62 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 65.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y haber sido dictaminado positivo (de acuerdo al diagnóstico de campo que se realice). Y validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente

**ARTÍCULO 66.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 52 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color, etc.); y
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, el productor deberá presentar la factura en original y copia para su cotejo ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción.

**CAPÍTULO DÉCIMO  
CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE  
CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL  
Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO.**

**ARTÍCULO 67.** El componente denominado **CAPACITACION EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO** contempla la capacitación y acompañamiento técnico a los productores del Estado, para una mejor producción

y trabajo en el sector primario, buscando siempre fortalecer las cadenas agrícolas y dotar a los productores de mayores conocimientos y evitar la proliferación de plagas y enfermedades, además de transferir tecnología y mayores capacidades con un mejor manejo en los cultivos; así mismo, fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos tales como envases de agroquímicos a través de la campaña campo limpio.

Dentro del trabajo de concientización se implementará la campaña campo limpio que consta de la recolección de envases vacíos de agroquímicos en las 11 bodegas del programa PAISA, cada una de ellas designará una zona de acopio para los envases antes citados, y como incentivo adicional, por cada 10 envases de agroquímicos que el productor entregue, se le otorgará un boleto para la rifa de una Aspersora de mochila, logrando con esto además de evitar la contaminación en el campo tlaxcalteca por residuos de envases agroquímicos, dar al productor un incentivo para que renueve su equipo de aplicación.

**ARTÍCULO 68.** Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

COMPONENTE	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
<b>Capacitación en Sanidad Vegetal.</b>	Cursos de capacitación en Sanidad Vegetal Agroalimentaria. 100% del costo de la capacitación.	31 de diciembre de 2018.
<b>Campaña Campo Limpio</b>	Aspersoras de mochila manuales (sujeto a sorteo). 100 % del costo del equipo.	Del 31 de marzo al 31 de agosto del 2018

**ARTÍCULO 69.** El programa tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

**ARTÍCULO 70.** Para recibir la capacitación en sanidad vegetal, los productores interesados deberán:

- I. Registrar su asistencia en los formatos establecidos, al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que al efecto se habiliten y se harán del conocimiento a

través de los distintos medios masivos de información; y

- II. Cada curso tiene una capacidad mínima de 50 productores.

Respecto a la Campaña Campo Limpio, se considerará la siguiente mecánica operativa:

- I. Se tomarán todos los folios de los boletos que se expidieron en el canje de envases de agroquímicos para el sorteo de las mochilas aspersoras de uso agrícola; y
- II. Una vez finalizado el curso de capacitación, se realizará el sorteo de las mochilas aspersoras en cada uno de los centros donde se realizó la entrega de envases y botellas.

### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO CARACTERÍSTICAS DEL COMPONENTE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO.**

**ARTÍCULO 71.** El componente denominado **REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO**, contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a los productores agrícolas interesados en la conservación de suelos y explotación y conservación del maguey.

**ARTÍCULO 72.** La cobertura del programa se define de la siguiente manera:

COMPONENTE	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
<b>Componente de repoblación y aprovechamiento de maguey en el Estado de Tlaxcala</b>	70% del costo comercial por planta y 80% para zonas de alta y muy alta marginación, con un máximo de \$30,000.00 por persona física o moral	31 de diciembre de 2018, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 73.** El programa tendrá una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del Estado.

**ARTÍCULO 74.** Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia simple de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
- III. Presentar croquis de ubicación del Proyecto; y
- IV. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se realizará la plantación del material pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

**ARTÍCULO 75.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 74 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 76.** La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y haber sido dictaminado positivo (de acuerdo al diagnóstico de campo que se realice). Y validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente

**ARTÍCULO 77.** El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 72 de estas reglas de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala; y

- II. En caso de ser objeto de beneficio de este programa, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor, del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
CARACTERÍSTICAS DE LOS  
COMPONENTES  
PROYECTOS INTEGRALES DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO Y  
FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS  
PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES.**

**Cobertura**

**ARTÍCULO 78.-** El Programa “**INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA**” en sus componentes de Desarrollo Rural: Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, operará en las localidades de los 60 municipios del Estado.

**Población Objetivo**

**ARTÍCULO 79.-** El Programa está dirigido a personas físicas (hombres y mujeres), Grupos de Trabajo y Personas Morales, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuario o acuícola requieran apoyo o subsidio para mejora o incrementar sus activos.

**ARTÍCULO 80.** El componente **Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario**, se refiere a:

Proporcionar apoyo o subsidio a proyectos que tienen por objeto, resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de una localidad, municipio o región; cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I. Sustentabilidad social, donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes,
- II. Sustentabilidad económica, que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo

constante de inversiones públicas y privadas; y

- III. Sustentabilidad ecológica, que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 81.-** El Componente **apoyará con subsidios en:**

CONCEPTO	SUBSIDIO
I. Infraestructura, maquinaria, equipo, equipamiento y herramientas.	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.
II. Semovientes, especies acuícolas	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.
III. Material vegetativo: maguey, árboles frutales, raqueta de nopal	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.

Para este componente, el monto máximo de apoyo por proyecto, será de hasta el 60% del valor de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 82.- Requisitos para recepción de solicitudes en el componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario:**

- I. Solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;
- II. Copia simple de identificación con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
- III. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
- IV. Presentar documento del Proyecto de Inversión (Anexo II, guion de proyecto de inversión); y
- V. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del proyecto.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el área responsable de la operación del componente, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

**ARTÍCULO 83.** Los **Criterios de Selección** para el Componente de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario son:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional, y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;
- b) Se privilegiaran aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productores, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
- c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;
- d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
- e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en los comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
- g) Se apoyaran preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

**ARTÍCULO 84. MECÁNICA OPERATIVA** de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario será de conformidad con lo siguiente:

J **LA VENTANILLA**

- A. El Productor representante del grupo, entrega solicitud en ventanilla en la SEFOA con expediente completo;
- B. Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico;
- C. Expedientes completos se presentan para validación y autorización de los proyectos, en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- D. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
- E. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del Componente, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del programa;
- F. Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo); y
- G. Se firma el Acta entrega recepción.

**ARTÍCULO 85.** De los recursos asignados a este componente, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100), para la adquisición de tres vehículos tipo camioneta pick up, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de acompañamiento y supervisión en campo de la puesta en marcha de los proyectos.

**ARTÍCULO 86. El Componente Financiamiento a Microempresas para Mujeres y Jóvenes Rurales,** se refiere a:

- a) Identificar grupos de mujeres y jóvenes del área rural con potencialidades para desarrollar con éxito proyectos productivos; y
- b) Integrar en la política y líneas de acción de la Secretaría de Fomento Agropecuario la participación de las mujeres y jóvenes rurales, a través de acciones ligadas a la generación de ingresos

**ARTÍCULO 87.-** El Componente **apoyará con subsidios** para:

CONCEPTO	SUBSIDIO
<p><b>I.</b> Maquinaria y Equipo para el establecimiento de micro, pequeñas o medianas empresas de producción y de servicios;</p> <p><b>II.</b> Material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para el mejoramiento de la eficiencia en las unidades productivas;</p> <p><b>III.</b> Infraestructura que sea un activo necesario y adicional para los procesos económicos y/o productivos ligados a la producción rural;</p>	Hasta el 60 % del valor de la inversión
<p><b>IV.</b> La asesoría profesional, asistencia técnica y capacitación;</p> <p><b>V.</b> Proyectos y estudios para la realización de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto;</p> <p><b>VI.</b> Asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.</p>	Hasta el 100 % del valor de la inversión.

**ARTÍCULO 88.- Requisitos para recepción de solicitudes** en el componente de Financiamiento a Microempresas para Mujeres y Jóvenes Rurales:

1. Solicitud en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario Ing. José Luis Ramírez Conde;

2. Copia simple de identificación con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
4. Presentar documento del Proyecto de Inversión conforme al guion establecido (Anexo II, guion de proyecto de inversión); y
5. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del proyecto.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el responsable del Proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

**ARTÍCULO 89.** Los **Criterios de Selección** para el Componente de Financiamiento a Microempresas para Mujeres y Jóvenes Rurales:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;
- b) Se privilegiarán aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productoras y jóvenes rurales, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
- c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
- d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
- e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la mujer y los jóvenes rurales que habitan en los comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que

la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y

- g) Se apoyaran preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

**ARTÍCULO 90. MECÁNICA OPERATIVA** del componente de Financiamiento a Microempresas para Mujeres y Jóvenes Rurales, será de conformidad con lo siguiente:

) **LA VENTANILLA**

- A. El representante del grupo de mujeres o jóvenes rurales, entregaran solicitud en ventanilla en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA con expediente completo;
- B. Posterior a la entrega de documentación, el grupo de mujeres o jóvenes rurales, recibirán la visita de un técnico de la SEFOA para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico;
- C. Expedientes completos se presentan para validación y autorización de los proyectos, en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- D. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
- E. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las o los beneficiarios del Componente, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las beneficiarias directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del programa;
- F. Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo); y

**G.** Se firma el Acta entrega recepción.

De los recursos asignados a este componente, se asignará un monto presupuestado de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dos vehículos: uno tipo camioneta pick up y un auto compacto, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento y rotulación, acorde a las necesidades del componente de Financiamiento a Microempresas para la Mujer Rural.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 91.** Los beneficiarios de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes reglas de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Decreto No. 115, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO 92.** Los beneficiarios de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II.** Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta

responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

- III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

**ARTÍCULO 93.** Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y  
VIGENCIA**

**ARTÍCULO 94.** La SEFOA a través de las direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, son los responsables del control y operación de los programas, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en las presente reglas de operación, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

**ARTÍCULO 95.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 96.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presente reglas, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Personal eventual de apoyo y los pagos serán en lista de raya;
- II.** Vehículos y su mantenimiento, así como

pago de seguro de bienes patrimoniales (pólizas de seguro del parque vehicular);

- III. Equipo;
- IV. Materiales útiles y equipo de oficina;
- V. Combustibles;
- VI. Organización y participación de eventos;
- VII. Capacitación del personal que participa en los programas;
- VIII. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico del personal técnico de los programas;
- IX. Uniformes;
- X. Gastos de promoción y difusión;
- XI. Gastos de Evaluación Externa; y
- XII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa, incluyendo el pago de derechos por la publicación de las presentes reglas.

**ARTÍCULO 97.** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 98.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 99.** La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 100.** Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o

Audidores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 101.** Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 102.** La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 103.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx); y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

**ARTÍCULO 104.** La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo

establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 105.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2018. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes reglas de operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.**  
**SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO**  
Rúbrica

\* \* \* \* \*

**ANEXO I**

Guion para la elaboración del “PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”.

1. Nombre del proyecto: Nombre que el solicitante asigna a su proyecto.
2. Componente o concepto que solicita.  
  
Seleccionar uno de los siguientes conceptos de acuerdo a las reglas de operación.
  - I. Prácticas de Conservación de suelo y agua:
  - II. Uso de ecotecnias y/o Energías Renovables:
3. Antecedentes y justificación: Mencionar la situación actual del proyecto y causas que motivan la realización del proyecto.
4. Objetivo del proyecto: ¿Que se pretende lograr al realizar el proyecto?
5. Datos generales del proyecto:
  - 5.1. Croquis de localización del proyecto.
  - 5.2. Vocación productiva del proyecto (acuícola, y/o pecuario y que especie produce).
  - 5.3. Impactos o resultados esperados con el proyecto.
  - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del proyecto (conforme a la cotización).
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental.
  - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

- Nota:**
- 1) Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados.
  - 2) el proyecto debe presentarse junto con la solicitud y la documentación solicitada en las reglas de operación del Programa de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.
  - 3) Adjuntar cotización debidamente requisitada del apoyo solicitado.

\* \* \* \* \*

**ANEXO II**

**GUIÓN DEL DOCUMENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LOS COMPONENTES**

- 1. Título
- 2. Resumen ejecutivo
- 3. Objetivos y metas
- 4. Estrategia comercial
- 5. Estrategia organizativa
- 6. Estrategia de abasto
- 7. Diseño técnico
  - ) Ingeniería del proyecto,
  - ) Localización y tamaño,
  - ) Diseño administrativo
- 8. Evaluación económica
  - ) Fuentes de financiamiento
  - ) Inversiones
  - ) Proyección de ingresos y egresos
- 9. Evaluación de riesgos
- 10. Análisis de aspectos ambientales
- 11. Dictamen

\* \* \* \* \*

**SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO.**

**PROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AGROPECUARIA.

**COMPONENTE PECUARIO:** SANIDAD FITOZOOSANITARIA.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL PROGRAMA DE TRABAJO Y RECURSOS DESTINADOS, DEL COMPONENTE SANIDAD FITOZOOSANITARIA, EL CUAL FORMA PARTE DE LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO INFRAESTRUCTURA,

EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AGROPECUARIA.

**I. INTRODUCCIÓN:**

LA SANIDAD ANIMAL ES UN FACTOR IMPORTANTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE GANADO, CONSIDERADA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DENTRO DEL MARCO DE SEGURIDAD NACIONAL; ASÍ MISMO, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021, CONTEMPLA EN SU OBJETIVO 1.7, EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE DEL SECTOR RURAL, POR MEDIO DE PROGRAMAS QUE ELEVEN LA PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO Y SUS FAMILIAS., CUYA ESTRATEGIA 1.7.1., SEÑALA QUE SE FORTALECERÁ LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE APOYO AL SECTOR RURAL; ASÍ COMO LOS PROGRAMAS ESTATALES QUE PERMITEN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN CON QUE CUENTA EL ESTADO, ARTICULÁNDOLOS POR MEDIO DE UNA ESTRATEGIA QUE PRIORICE EL TRABAJO COLABORATIVO, LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FOMENTE LA IDENTIFICACIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS RURALES CON MAYOR POTENCIAL DE RENTABILIDAD. ASÍ MISMO, EN EL OBJETIVO 1.8., CONTEMPLA EL GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO Y AGRÍCOLA QUE ELEVEN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA 1.8.1., QUE PLASMA EL DESARROLLAR CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS QUE FAVOREZCAN LA CREACIÓN DE VALOR AGREGADO Y LA COMERCIALIZACIÓN; FACILITAR LA UNIÓN ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA APROVECHAR ECONOMÍAS DE ESCALA, FINANCIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS REGIONALES Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE CONCURRENCIA; FACILITAR CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA QUE PERMITA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y ACUÍCOLAS; FACILITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ELIMINANDO TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS. AUNADO A ELLO, LA ESTRATEGIA 1.8.2., INDICA EL DESARROLLAR INCUBADORAS EMPRESARIALES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

QUE PERMITAN ESCALAR DE UNA PRODUCCIÓN SIMPLE A UNA SOFISTICACIÓN DE PRODUCTO. FINALMENTE LA ESTRATEGIA 1.8.3., SEÑALA QUE SE DOTARÁ A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, DE IMPORTANTES CAPACIDADES QUE LES PERMITAN SER AUTOSUFICIENTES, PARA CANALIZAR APOYOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL, PARA QUE TRANSITEN DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA BÁSICA HACIA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN E IMPULSAR PROYECTOS DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA QUE ELEVEN EL INGRESO DE LAS FAMILIAS RURALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA SANIDAD FITOZOOSANITARIA ES UNA PRIORIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; POR LO QUE ESTE PROYECTO CONSIDERA LA INVERSIÓN PARA HACER MÁS EFICIENTES LAS ACTIVIDADES GANADERAS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

## II. ANTECEDENTES:

EL ESTADO DE TLAXCALA INICIÓ SUS ACTIVIDADES DE CAMPAÑAS SANITARIAS OFICIALES EN RUMIANTES, AVES, CERDOS Y ABEJAS EN EL AÑO DE 1994, LA ENTIDAD SE INCORPORÓ AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN DE GANADO EN EL AÑO 2000 CON 6 CASSETAS DE VERIFICACIÓN, UBICADOS EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN (ENTRADAS Y SALIDAS DE LA ENTIDAD) ZACACALCO, CALPULALPAN, LA UNIÓN, TLAXCO, TEQUEXQUITLA Y ZITLALTEPEC POSTERIORMENTE EL SENASICA REALIZÓ LA REGIONALIZACIÓN Y AUTORIZÓ EL ESTABLECIMIENTO DE TRES PUNTOS FIJOS, Y UNO MÓVIL EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-VERACRUZ (SANCTORUM, BAJADA DEL ARCO NORTE).

EN 1995 LA COMISIÓN MÉXICO-AMERICANA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES DEL LOS ANIMALES (C.P.A.) INTEGRÓ CON 10 MÉDICOS VETERINARIOS UN GRUPO ESTATAL DE EMERGENCIA EN SALUD ANIMAL (GEESA), EL CUAL REQUIERE DEPURACIÓN Y CAPACITACIÓN (AUTOSIM) PARA SU ACTUALIZACIÓN, CUYO PROPÓSITO ES ATENDER EMERGENCIAS ZOOSANITARIAS QUE SE PRESENTEN EN LA ENTIDAD.

EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN HA FORTALECIDO LA ESTRUCTURA EN MATERIA DE SANIDAD E INOCUIDAD FITOZOOSANITARIA ESTATAL CONTANDO ACTUALMENTE CON 11 CENTROS EXPEDIDORES DE GUÍAS DE TRÁNSITO EN MOVILIZACIÓN ANIMAL, PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS Y 5 OFICIALES ESTATALES QUE PERMITEN MANTENER Y/O ELEVAR EL ESTATUS ZOOSANITARIO DEL ESTADO.

## III. JUSTIFICACIÓN:

EL ESTADO DE TLAXCALA GEOGRÁFICAMENTE ESTÁ LOCALIZADO EN EL CENTRO DEL PAÍS CON RUTA OBLIGADA DE CONVERGENCIA GANADERA DE NORTE A SUR DEL PAÍS Y SURESTE, Y ESTÁ INTEGRADO A LA REGIÓN CENTRO-SUR DEL PROGRAMA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN POR LO QUE EL CONTROL SANITARIO DEL GANADO ES IMPORTANTE, EN LOS 4 PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNA ACTUALMENTE SE REGISTRAN AL AÑO MÁS DE DIEZ MIL VEHÍCULOS QUE MOVILIZAN GANADO.

## IV. OBJETIVO GENERAL:

MEJORAR ACCIONES EN EL RUBRO ZOOSANITARIO EN EL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN, ANÁLISIS DE RIESGO, VIGILANCIA Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS PECUARIAS, AVÍCOLAS Y ACUÍCOLAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS MEDIDAS DE CONTROL REQUERIDAS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO SANITARIO A NIVEL ESTATAL CON IMPACTO REGIONAL

## V. OBJETIVO ESPECÍFICO.

SALVAGUARDAR LA SANIDAD FITOZOOSANITARIA Y ACUÍCOLA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

## VI. REQUERIMIENTOS:

A) LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SON LOS SIGUIENTES:

1. CONTRATACIÓN DE TRES INSPECTORES ESTATALES OFICIALES;
2. DOS RESPONSABLES DE CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS

- DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES;
- 3. COMBUSTIBLE;
- 4. MANTENIMIENTO VEHICULAR;
- 5. CAPACITACIÓN;
- 6. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN;
- 7. CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS;
- 8. UNIFORMES;
- 9. PAPELERÍA;
- 10. MATERIAL DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA;
- 11. IMPREVISTOS;
- 12. CONTRIBUCIONES DERECHOS; Y
- 13. SEGURO VEHICULAR; Y
- 14. GASTOS DE EVALUACIÓN.

**B). INSPECTOR ESTATAL OFICIAL.**

**PERFIL DE INSPECTOR ESTATAL:**

MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, INGENIERO AGRÓNOMO O BIÓLOGO, TITULADOS CON CEDULA PROFESIONAL, AUTORIZADO EN RUMIANTES O EN MOVILIZACIÓN DE ANIMALES POR EL SENASICA.

**ACTIVIDADES:**

- I.** REVISARÁ FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II.** PARTICIPAR Y COORDINAR ACCIONES EN MATERIA DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA, CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- III.** EN LA SEMANA RECORRERÁN UNA RUTA PREDETERMINADA EN INSPECCIÓN MÓVIL EN

LA ZONA NORTE DEL ESTADO, INSPECTOR EN LA ZONA SUR, Y OTRO EN LA ZONA ORIENTE, EN DIFERENTES RUTAS Y HORARIOS VARIABLES PARA EVITAR EL CONOCIMIENTO DE SU RUTA POR LOS INTRODUCORES DE ANIMALES;

**IV.** VERIFICARÁN CENTROS DE ACOPIO Y DISTRIBUIDORES DE AVES PARA MANTENER CONTROL EN LA LLEGADA AL ESTADO DE ACUERDO A SU FIN ZOOTÉCNICO;

**V.** DARÁN SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE CENTROS EXPEDIDORES DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA CONSTATAR SU OPERACIÓN Y AUXILIAR EN SUS REQUERIMIENTOS, Y ESTAR AL PENDIENTE DE LOS INGRESOS MENSUALES A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA DISPONIBILIDAD DE FORMATOS EN CENTROS EXPEDIDORES;

**VI.** VERIFICAR LA CONDICIÓN SANITARIA EN EL SACRIFICIO DE ANIMALES EN LOS RASTROS MUNICIPALES Y CENTROS DE SACRIFICIO, DOCUMENTACIÓN DE INGRESO AL CENTRO DE SACRIFICIO;

**VII.** REALIZAR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO VETERINARIAS NECESARIAS PARA MANTENER O MEJORAR EL ESTATUS SANITARIO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIAS;

**VIII.** DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA INTERNACIÓN DE COLMENAS POBLADAS AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE;

**IX.** REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE SUS ACTIVIDADES;

**X.** ELABORARÁ UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA;

**XI.** PARTICIPARÁ EN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ZOOSANITARIA NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES; Y

**XII.** LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN LA MATERIA, LE SEAN ENCOMENDADAS.

**C) CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES.**

ACTIVIDADES	ENERO	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
CENTROS DE ACOPIO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
RASTROS	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
CENTROS EXPEDIDORES	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
PVI'S	16	6	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16

**D). RECURSO PROGRAMADO.**

EL COMPONENTE SE EJECUTARÁ CON LA APLICACIÓN DEL RECURSO PROGRAMADO, CONFORME AL PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO.

EL RECURSO PROGRAMADO ES DE \$1´450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

LOS CASOS NO PREVISTOS Y LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMPONENTE SANIDAD FITOZOOSANITARIA, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*